

LAS CORTES ESPAÑOLAS DEL “TRienio LIBERAL” Y LA CUESTIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LAS INDEPENDENCIAS HISPANOAMERICANAS

*Braz Augusto Aquino Brancato
Pontificia Universidade Católica do Rio Grande do Sul*

Resumen: Con la restauración de un régimen constitucional en España, en el año 1820, después del éxito del movimiento revolucionario iniciado con el “Pronunciamiento de Riego” en Las Cabezas de San Juan, las Cortes volvieron a reunirse y, entre otros muchos asuntos de gran relevancia, la cuestión de las independencias hispanoamericanas pasó a ser discutida. En esta ponencia se examinan algunos aspectos de la discusión del tema: “Pacificación de la América” en aquel entonces.

Palabras clave: Trienio Liberal, independencia, América, Cortes Generales

The Spanish Courts of the “Trienio Liberal” and the Matter of the Recognition of the Independence of Hispanoamerica

Summary: With the restoration of a constitutional regime in Spain in the year 1820 after the success of the revolutionary movement initiated with the “Proclamation of Riego” in the Cabezas of San Juan, the Courts gathered together again and among the matters of great relevance that they discussed was the question of the Hispano-American independence. In this paper i examine various aspects of the topic of discussion: “the pacification of America” at that time.

Key words: Trienio Liberal, independence, America, General Courts

España, como es ampliamente conocido, enfrentó, a comienzos del siglo XIX, momentos de extrema dificultad, con una importante crisis política y económica en medio de un gran desgaste del todopoderoso ministro de Carlos IV, D. Manuel de Godoy y Faría, así como una sedición en el seno mismo de la Familia Real española¹. Además de este complicado proceso interno, hay que tener en cuenta que la España del rey Carlos IV y la Francia napoleónica habían firmado un tratado de alianza que pronto comprobaría ser tan solamente el primer acto de un drama que resultaría funesto para toda la nación española. Una lucha muy dura, conocida como la "Guerra de la Independencia", entonces comenzada, duraría largos años y pasaría a constituirse en uno de los elementos importantes en la pérdida significativa de parte de la América española.

En efecto, aquella "alianza" fue tan sólo el movimiento inicial de un juego que llevaría a que, gracias a las abdicaciones de Bayona, del año 1808, el Emperador de los franceses, se hiciera señor de la Corona española.

El día 2 de mayo de aquel mismo año, en Madrid, el pueblo tomó las armas de que disponía y se levantó en contra de los franceses² que se encontraban en aquella villa y corte, bajo el comando del Gran-duque de Berg, empezando, así, una larga y difícil lucha que dividiría España en dos partes: una de ellas se quedaría bajo el dominio bonapartista, con José Bonaparte como rey³ y, otra que no reconocía como válidas las abdicaciones llevadas a efecto en aquel 1808. Así, paralelamente al gobierno josefino, se instalaba en España otro que gobernaba en nombre de Fernando VII a quien la mayoría de los españoles consideraban el único y legítimo detentador de los derechos sobre la Corona de España.

¹ Acerca del tema véase: Francisco MARTÍ GILABERT, *El Proceso del Escorial*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 1965.

² Oficialmente eran las tropas francesas, en aquel entonces, aliadas y allí se encontraban en función de lo pactado en el Tratado de Fontainebleau y sus Cláusulas secretas. Véase texto en Fernando DÍAZ-PLAJA, *Historia de España en sus Documentos-Siglo XIX*, Madrid, Ediciones Cátedra, 1983.

³ Para un examen más amplio del reinado de José I véase, entre otras, las importantes obras de José MERCADER RIBA, *José Bonaparte, Rey de España: historia externa de un reinado*, Madrid, CSIC, 1971 y *José Bonaparte, Rey de España: estructura del estado español bonapartista*, Madrid, CSIC, 1983.

La contienda entre los dos bandos persistiría por largo tiempo, obligando a que las tropas de Bonaparte tuviesen que enfrentar un estilo de lucha a la que no estaban acostumbrados ni, mucho menos, preparados. Esta guerra irregular hizo que los franceses se desangrasen constantemente en la Península Ibérica a tal punto que el mismo Napoleón no dudó en afirmar que España era “la úlcera” de su Imperio. Durante este largo período de combates, la resistencia de todo un pueblo se constituyó en la marca de la no-aceptación de la dominación francesa en territorio español.

En este contexto de luchas internas en la Península Ibérica, es que el proceso de las independencias hispano americanas fue ganando fuerza, hasta hacerse una realidad concreta. Poco a poco la América española fue haciendo arder la llama de la independencia que iría a incendiar, a lo largo de las primeras décadas del siglo XIX, todos los dominios españoles en tierras americanas.

Es conveniente subrayar que la situación política de España había cambiado mucho después de la “Guerra de la Independencia”. En 1814, Fernando VII volvió a la Península Ibérica, retornando de Valençay en donde estuvo como prisionero de Napoleón desde 1808 hasta la firma del Tratado de Paz entre los dos⁴. El Borbón español tan pronto volvió a su reino se dirigió a Valencia donde firmó el Real Decreto de 4 de mayo

⁴ Desde 1808 Fernando VII había quedado como prisionero de Napoleón Bonaparte, en el Castillo de Valençay (Francia), de donde sólo salió en marzo de 1814, a pesar de que lo pudiera haber hecho luego, después de la firma del tratado (11 de diciembre de 1813), por el cual el emperador de los franceses, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, reconocía a Fernando VII en los siguientes términos: “Su Majestad el Emperador de los franceses, rey de Italia, reconoce á don Fernando y sus sucesores segun el orden de sucesión establecida por las leyes fundamentales de España y de las Indias”. Dicho Tratado garantizaba, además, en su artículo 4º “la integridad del territorio de España tal cual existía antes de la guerra actual.” (En Alejandro del CANTILLO, *Tratados, Convenios y Declaraciones de Paz y de Comercio que han hecho con las Potencias Etranjeras los Monarcas Españoles de la casa de Borbón. Desde el año de 1700 hasta el día*, Madrid, Imprenta de Alegría y Charlín, 1843, pp. 726-727).

de 1814⁵ con el que derogaba la Constitución elaborada por las Cortes, promulgada en Cádiz (1812), restaurando así el absolutismo en España.

Recorridos aproximadamente seis años desde su vuelta de Francia, Fernando VII, convencido de la imposibilidad de sofocar el movimiento constitucional⁶, decidió adherirse a las propuestas de los revolucionarios y restauró la Constitución de 1812, haciendo público un “Manifiesto a la Nación” (10 de marzo de 1820) en el cual, con la desfachatez que le era característica, convocó al pueblo diciendo: “marchemos francamente e Yo por primero por la senda constitucional”⁷.

España volvía a vivir, una vez más, la experiencia constitucional, ahora bajo una co-gestión de las Cortes y del Rey, toda vez que durante la primera vigencia de la Constitución el Rey estaba cautivo y al retornar a su país, trató de restablecer el absolutismo.

Faltaba entretanto, en aquel 1820, arropar la mudanza política con las formalidades necesarias para hacerlas valederas y, de esta manera, una vez

⁵ Después de una larga exposición, Fernando VII determinaba en dicho Decreto: “Por tanto, habiendo oído lo que unánimemente me han informado personas respetables por su celo y conocimientos, y lo que acerca de cuanto aquí se contiene se me ha expuesto en representaciones, que de varias partes del reino se me han dirigido (...) en las cuales se expresa la repugnancia y disgusto con que así la *constitución* formada en las *Cortes generales extraordinarias* (...) declaro que mi real ánimo es no solamente no jurar ni acceder a dicha *constitución*, ni a decreto alguno de las *Cortes generales extraordinarias*, y de las *ordinarias actualmente* abiertas, a saber, los que sean depresivos de los derechos y prerrogativas de mi soberanía (...) sino el declarar aquella *constitución* y tales *decretos* nulos y de ningún valor ni efecto, ahora ni en tiempo algún, como si no hubiesen pasado jamás tales actos, y se quitasen de en medio del tiempo”(Gaceta Extraordinaria de Madrid del Jueves 12 de Mayo de 1814, en Antonio FERNÁNDEZ GARCÍA, *Documentos de Historia Contemporánea de España*, Madrid, Actas Editorial, 1996, p. 80).

⁶ El día 1 de enero de 1820, en la localidad andaluza de Las Cabezas de San Juan, el teniente coronel Rafael del Riego, con un “Pronunciamiento” que hace a la tropa bajo su comando, inicia un movimiento revolucionario que se extendería, primeramente por Andalucía, y luego por otras partes de España y que luego resultaría en la restauración constitucional en España (1820 a 1823).

⁷ En: Fernando DÍAZ-PLAJA, *op. cit.*, p. 127.

instaladas oficialmente las Cortes el día 6 de julio⁸, cuando quedó definido que el día 9 de aquel mismo mes, se reunirían otra vez en sesión las Cortes, ocasión en que comparecería el rey Fernando VII para, finalmente, jurar la Constitución. A partir de entonces sí que estaban cumplidas todas las formalidades para que España retornase efectivamente a la normalidad constitucional a la que tanto anhelaban los liberales.

El Rey en el discurso⁹ que pronunció en las Cortes, después de haber jurado la Constitución, enumeró algunos de los problemas de que adolecía España y que, a su juicio, tendrían que ser prontamente afrontados por el Gobierno y por las Cortes para buscar solucionarlos. Entre las cuestiones levantadas por el monarca, como no podía dejar de serlo, estaba la relativa a América y, lo hacía con las siguientes palabras¹⁰:

Es de esperar que el restablecimiento del sistema constitucional y la halagüeña perspectiva que este acontecimiento presenta para lo venidero los pre[te]stos de que pudiera abusar la magnanimidad en las provincias ultramarinas, allanen el camino para la pacificación de las que se hallan en estado de agitación ó de disidencia, y excusen ó alejen el uso de otros cualesquiera medios, á lo que contribuirán tambien los ejemplos de moderación y amor al orden dados por la España peninsular, el justo empeño de pertenecer á una Nación tan digna y generosa y las sabias leyes que se promulgarán, conforme a la Constitución, para que, olvidados los pasados males, se reunan y estrechen todos los españoles¹¹ alrededor de mi Trono, sacrificando al amor de la Patria comun todos los recuerdos que pudieran romper ó aflojar los vínculos fraternos que deben unirlos¹².

⁸ El día 26 de junio se reunió por primera vez la Junta Provisoria que volvió a reunirse tres veces más (1, 5 y 6 de julio) para en la última reunión proceder la instalación formal de las sesiones de Cortes.

⁹ Cf., *Diario de Sesiones de Cortes* (en adelante DSC), del día 9 de julio de 1820, n° 5, pp. 16-18.

¹⁰ En todas las citas mantendremos la grafía de los originales utilizados.

¹¹ Con certeza tiene, aquí, presente el texto del artículo 1 de la Constitución que acababa de jurar y que estipulaba: "La Nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios".

¹² DSC, n° 5, pp. 17-18.

Como se puede verificar, el problema relativo a la pacificación de la América española estaba ya presente en el inicio mismo de las sesiones de las Cortes y, queda muy marcada la tendencia que se va verificar en varios momentos que luego se seguirán; la creencia de que la restauración constitucional funcionaría como un elemento lo suficientemente fuerte como para hacer que los revoltosos americanos recapitasen sus posiciones y, sin más, volviesen a obedecer a la “Madre Patria”.

Con mucha propiedad Timothy Anna subraya el equívoco que, en España parece ser común en lo que respecta a la cuestión política de la América, informándonos que:

En 1812, el gobierno español suponía que el establecimiento de la Constitución habría de resolver las demandas de los americanos, en 1814; el gobierno español suponía que la restauración de Fernando VII lo lograría; en 1820 se hacía la misma suposición errónea de que un cambio de gobierno en España habría de solucionar la crisis¹³.

Dicha postura queda muy claramente expresada en la manifestación que hace el diputado Felipe Fermín Paul¹⁴ en la sesión del día 26 de octubre de 1821 en la que afirma:

No se trata ya en el día de independencia, porque bajo el sistema constitucional, tan independientes serán las provincias de la América de las de la Península y de las Filipinas, como estas de aquellas, y como unas de otras en el mismo continente, porque todas son partes integrantes, é iguales en derechos y obligaciones de la gran Monarquía española; y así no debemos confundir estas ideas. (...) Las provincias americana son por la Constitución independientes, é iguales entre sí y las de la Península y con las demás provincias españolas de África y de Asia¹⁵.

En efecto, hay una fuerte tendencia entre gobernantes y legisladores en acreditar que la nueva situación política de España era capaz, por sí sola, de convencer a todos los americanos de que la mejor solución para ellos sería la pacificación a través del acatamiento de la Constitución que acababa de

¹³ Timothy ANNA E., *España y la independencia de América*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986, p. 266.

¹⁴ Electo por la provincia de Caracas.

¹⁵ DSC (24 de octubre de 1821), n° 32, pp. 303-305.

ser restaurada en el reino. Tanto es así que el Secretario del Despacho de la Gobernación de Ultramar, D. Antonio Porcel, en la *Memoria* fechada el 11 de julio de 1820 y que fue leída en el pleno de las Cortes al día siguiente, informaba lo que sigue:

...no por esto se descuidó [el Gobierno] un momento el comunicar á todas las provincias de Ultramar los acontecimientos felices que habian ocurrido en esta capital y toda la Peninsula, ordenando que inmediatamente se reconociese y jurase en toda España ultramarina la Constitucion política publicada en Cádiz en 1812 (...)

A la perspicacia y profunda política del Rey no pudo ocultarse entónces que una crisis tan favorable **era el mejor y más precioso instante de reunir los ánimos de todos sus súbditos en ambos hemisferios; de aquietarlos y atraerlos hácia el nuevo Gobierno paternal y justo que habia adoptado...**¹⁶.

El Secretario llamó también la atención de los señores diputados allí reunidos que:

Las Cortes deben mirar con preferencia este delicado y arduo negocio: la pacificación de la España ultramarina es una de las cosas más importantes y graves que pueden ofrecerse á la discusión del Congreso¹⁷...

Sigue insistiendo D. Antonio Porcel, que el camino para hacer efectiva y definitiva la pacificación de la América española pasaba, necesariamente, por la aceptación y el reconocimiento, por parte de los habitantes de aquella porción ultramarina del Reino, del nuevo "sistema constitucional" y, en tal sentido argumentaba:

Para el que conoce la verdadera situacion política de las provincias de Ultramar, no es un vaticinio lisonjero, sino una verdad demostrada, el asegurar que nada puede serle mas grato ni halagüeño que el sistema constitucional, porque con él se puede sin peligro entender las cosas como son, y decirse como se entienden, y porque el comercio se verifica, la industria prospera, la propiedad se respeta, la seguridad individual no peligrá; y con resolucion se hacen las leyes por los representantes de los mismos que han de obedecerlas. ¿Y en qué parte

¹⁶ DSC (12 de julio de 1820), "Apéndice Primero al n° 8", p. 55. [El subrayado es del autor].

¹⁷ *Idem*, p. 56. (subrayado del autor).

del mundo, más que en la España ultramarina, hay mayor necesidad de tan incomparables beneficios?¹⁸

Si los hombres del Gobierno creían en la posibilidad de hacer que la situación revolucionaria de América se revirtiera gracias al hecho de que, a partir de aquel momento estaba en plena vigencia, en todo el Reino de España, el sistema constitucional, también en algunos de los revolucionarios de ultramar llegó a ser despertada la esperanza de que el nuevo sistema hiciera posible la pacificación, si bien que a través de la creación de una “federación” o una “confederación”, como fue el caso específico de Francisco Antonio Zea¹⁹, quien envía al Ministro Plenipotenciario de España en Londres, el Duque de Frías, una propuesta con el fin último de lograr el reconocimiento de la independencia de la Gran Colombia. Es verdad que, con gran sensibilidad política, trató de no hablar directamente de “reconocimiento”.

Para intentar lograr el éxito en la negociación, reunió una muy bien articulada argumentación a la que se agregaba un borrador de Decreto, todo presentado en un documento al que llamó: *Plan de Reconciliación entre España y América* que, según sus propias palabras, era el resultado de una madura meditación

...sobre la situación y los intereses de España y de la América, tanto mas convencido quedo de que solo una estrecha confederación puede hacer que se reconcilien cordialmente, que haya unidad en sus miras y en su poder, y que aprovechen los grandes medios que tienen bien acordes para echarse á la suprema altura de la prosperidad y de la gloria²⁰.

A partir de dicho convencimiento, Zea basó su opción por la formación de una Confederación, tratando de demostrar que ese sería el único camino seguro en aquellas circunstancias. A la vez que tenía conciencia de la gran dificultad que una solución, como la que él proponía enfrentaría, y así lo declaró en el documento mencionando:

¹⁸ *Idem*, p. 59.

¹⁹ Véase mi ponencia: “Um Projeto de ‘Reconciliação entre a Espanha e a América Espanhola (1820)”, en *Anais da XXI Reunião Anual da Sociedade Brasileira de Pesquisa Histórica*, Curitiba, SBPH, 2002, pp. 97-101.

²⁰ Documento existente en el Archivo Histórico Nacional-Madrid (AHNM), Sección de Estado, Legajo 5471.

No negaré (...) que una separación violenta, obtenida por las armas y por la exaltación de las pasiones, dexé de ser un mal para la Metrópoli, mientras duren los resentimientos y el encono, que seguramente opondrán por algunos años un obstáculo á su comercio, quando no una interdicción absoluta...

Y sigue argumentando el ministro colombiano:

...pero una separación calculada por la Política, dirigida por la sabiduría, convenida amigablemente y apoyada sobre la base incontrastable del interés común, es el mayor bien que jamás puede hacerse á la España y á la América. Su reunión bajo un mismo Gobierno, sea qual fuere, es una violencia que se hace á la Naturaleza. 'Por la ley de las masas y de las distancias, dice un Sabio, la América no puede pertenecer sino á sí misma'. Este principio se halla reconocido por todos los Políticos. Pero no solamente por los Políticos; sino los que saben leerlos están de acuerdo en que mas ó menos tarde toda la América quedará separada de la España, ó por sus propios esfuerzos excitados de por esa tendencia irresistible hacia la independencia, ó por un resultado necesario de la marcha política de Europa...

Siguiendo la argumentación, no dudó en sugerir que Fernando VII firmase un decreto concebido en los siguientes términos:

Siendo el bien de la Nación el objeto de todos mis cuidados y la regla de mi conducta (...) y considerando que la renuncia de la soberanía sobre las provincias disidentes de la América es necesaria para establecer entre ellas y la Metrópoli un pacto federal, que en el estado actual de los negocios y en la exaltación de las pasiones es el único medio de reconciliarse cordialmente...

Establecía, además, que

...la República de Colombia, compuesta de las provincias de la Capitanía General de Venezuela y de las del Virreinato de la Nueva Granada, conforme á la ley fundamental de su reunión, queda reconocida por la Nación y por mí como Potencia libre é independiente bajo las condiciones espresadas en los artículos siguientes:...

En esa misma línea, nos informa Fernández Almagro que, en las Cortes el diputado

...Fernández Golfín presentó una proposición por la que debía reconocerse la independencia de las provincias ultramarinas que ya la disfrutasen de hecho, estableciéndose entre todas ellas y España una especie de Confederación regida por Fernando VII, a título de ‘protector’²¹...

Realmente, el diputado Francisco Golfín²², en la sesión de día 27 de enero de 1822, después de que fue leído, como estaba previsto, el “dictamen relativo á los países de Ultramar”, se pronunció diciendo:

Yo, en lugar de exponer mi voto, leeré, sí me lo permite el Congreso, las reflexiones de un benemérito ciudadano que en sus deseos del acierto reúne muchos conocimientos en la materia que se discute.

En efecto, el discurso del diputado Golfín se basa en un texto de Manuel Cabrera de Nevarez²³, cuyo contenido si bien con algunas diferencias de estructura y no de contenido, es el mismo que el de Cabrera de Nevarez, como se verá, presentó al Gobierno.

En efecto, la discusión del tema pasó a ocupar, cada vez más, la atención de los gobernantes y diputados en España, toda vez que la situación de América no era un asunto que se podría dejar de tratar en aquel momento. Era demasiado importante y pocos parecían dispuestos a considerar la cuestión americana como un capítulo acabado. Así, parece adecuado que, como ejemplo de dicha preocupación se examine, de manera somera, una *Memoria...* que el Secretario de Estado del Despacho de la Gobernación de Ultramar, D. Ramón López Pelegrin, encargó al mencionado Cabrera de Nevarez.

²¹ Melchor FERNÁNDEZ ALMAGRO, *La Emancipación de América y su Reflejo en la Conciencia Española*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1957, pp. 117-118.

²² Diputado por la provincia de Extremadura.

²³ Miguel CABRERA DE NEVAREZ, *Memoria sobre el Estado Actual de las Americas y Medios de Pacificarlas*, Madrid, Imprenta de Don José del Collado, 1821. (Copia existente en el Archivo del Congreso de Diputados-Madrid, Serie General, Legajo 22, nº 24).

Este documento²⁴ es de enorme interés pues trata específicamente “sobre el estado de la insurrección de las Américas en general, y particularmente de las provincias del Sur”²⁵.

A pesar del poco tiempo que tuvo Cabrera de Nevarez para elaborar el documento²⁶ logró, a lo largo de 71 páginas impresas, no sólo informar acerca de lo que tenía visto en América, sino también, hacer un análisis de la cuestión y presentar opiniones acerca de la insurrección americana, declarando:

Desde la tierra del fuego hasta los confines de los Estados-Unidos, está ardiendo el Continente Americano en guerras de muerte. Esta llama devora y consume esos vastos países sin que sean poderosos para apagarlo, ni la prudencia, ni el rigor, ni el consejo. Los descendientes de los Incas e de los Montezumas no son los que nos hacen la guerra: los hijos de los propios españoles casados y establecidos allá, son los que levantaron el grito de independencia. Estos ingratos criollos que nos deben su existencia, son los que quieren cortar los lazos de comunicacion con sus padres. Ellos mismos se avergüenzan de su propio origen, y se miran como envilecidos de ser hijos de españoles²⁷...

Y, sigue más adelante, mostrando lo que consideraba ser “una contradicción de principios la mas absurda” destacando que los mismos independentistas son los que:

...gritan *libertad y emancipacion* para ellos mismos, y *cadena y opresion* para los indios que son los que pudieran alegar derechos, en cierto

²⁴ Concluido por el autor el día 5 de octubre de 1821, fue luego presentado al Gobierno y a las Cortes.

²⁵ Cabrera de Nevarez, a principio de 1819, después de ser obligado, como nos lo cuenta, a “emigrar de mi amada patria en mayo de 1814 por mi adhesion al sistema constitucional y cansado de viajar por espacio de cinco años por los países de Europa (...) determiné á principios de 1819 hacer una expedición mercantil á un país donde pudiera tener el gusto de hablar la lengua castellana libremente (...) me dirigí á ala America del Sur donde he permanecido dos años”(*Memoria...* p. 2).

²⁶ Contó con tan solo tres días conforme declara en la página 1 de la citada *Memoria...*

²⁷ *Ibidem*, p. 4.

modo legítimos, para pretender recobrar la independencia que les quitaron Hernán Cortés y Pizarro.

Cabrera de Nevarez insiste en subrayar el hecho de que

...los hijos de los españoles establecidos en aquellos países son los que hacen la guerra contra España. El odio que profesan á todo español es tan sincero que lo maman con la leche²⁸...

El mismo autor sigue en su larga *Memoria...* intentando demostrar al Gobierno y a las Cortes, que la realidad americana aconsejaba que España encarase la real situación, destacando ser imposible esperar que los americanos desistieran de luchar por su independencia. Deja muy claro no creer que ellos se conformarían en seguir integrando la monarquía española, aunque sea con la protección de la nueva constitución.

Destacaba, además, que una imposición de la soberanía española sobre los territorios americanos, por la fuerza, era absolutamente imposible, no sólo debido a las enormes dificultades por las que pasaba España, sino también por la ineficiencia de cualquier intento en este sentido, llamando la atención de que

Es un error muy grande, y al mismo tiempo muy perjudicial á nuestros intereses el creer que la revolucion americana es la obra de una docena de rebeldes, de un puñado de cabecillas y facciosos. La insurreccion americana es la obra de todo un pueblo americano (...) Pretender reprimir y extinguir la insurreccion destruyendo los gefes que la dirigen, es pretender aniquilar la hidra cortándole una cabeza; de su misma sangre brotan otras mil cabezas. Morelos, Belgráno, Artigas y otros muchos eran caudillos de la insurreccion, ya estan muertos natural ó civilmente, pero de sus cenizas han renacido treinta caudillos, que han encendido y propagado mucho mas la llama. Bolívar, Iturbide, Pueyrredon (...) **y otros pueden ser exterminados** por un golpe favorable de nuestra suerte; pero no esperemos que su muerte tenga diversa influencia en el curso natural de la revolucion, de la que tuvieron en nuestra ultima guerra con Francia la pérdida sensible de Romana, Carrera, Menacho, Maceda y otros de nuestros gefes mas acreditados²⁹.

²⁸ *Ibidem*, p. 8.

²⁹ *Ibidem*, pp. 60-61.

D. Miguel Cabrera de Nevarez, no duda en emitir la siguiente opinión, que juzgaba ser la más prudente en función de lo que había presentado:

En esta situación, en la imposibilidad física y moral ¿qué medida se deberá tomar que sea capaz de producir una paz solida, de la cual resulten ventajas á la España y á las Américas? Digámoslo de una vez con entereza aunque con dolor: no hay otra medida sino el reconocimiento de la independencia. Tenemos valor para decir mas: es inevitable y necesario un pronto reconocimiento. No debemos mirar nuestros derechos cuando nos vemos en la impotencia de hacerlos reconocer, ni el sentimiento de nuestra dignidad ofendida, ni el dolor que causa una pérdida inmensa: todo esto tiene un principio de honor y de justicia, mas por desgracia nada de esto remedia el mal, y de lo que se trata es de buscar remedio. De poco sirve el decir que no son todavía dignos ni capaces de gobernarse solos. [...] Si nos negamos ó reconocer su emancipacion por esos motivos, ellos se emancipan y [...] nos privan de las mucha ventajas que el reconocimiento nos debe producir³⁰.

Fue más lejos aún: trató de demostrar las ventajas que lograría España al reconocer las independencias y, en la misma línea en que, el año anterior, como se vio, había propuesto Francisco Antonio Zea, destaca que

No seria muy difícil establecer una CONFEDERACION HISPANO-AMERICANA, compuesta de los diversos estados independientes de Ultramar y de la España europea. En este caso, cada uno de los nuestros estados independientes tendria su Congreso y su Constitucion particular; y se estableceria ademas un CONGRESO FEDERAL [...] Nuestro amado Monarca, destinado por el Cielo para empresas extraordinarias y grandes, tomaria el título glorioso de REY DE ESPAÑA, PROTECTOR DE LA GRAN CONFEDERACION HISPANO-AMERICANA. La emancipacion concedida por la metrópoli nos dará mucho provecho; pero la emancipacion adquirida á punta de espada nos acabará de arruinar. Cedamos de grado lo que no podemos retener por fuerza: hagamos de la necesidad virtud, y escojamos del mal el menos³¹.

³⁰ *Ibidem*, pp. 40-41.

³¹ *Ibidem*, p. 54.

De la misma forma como lo había hecho Zea en su “Plan de Reconciliación de la América”, también Cabrera de Nevarez subraya la importancia que una solución favorable a los intereses americanos tendría para la España misma, especialmente en lo que respeta al campo económico³². En este sentido escribió:

Veríamos florecer en un instante nuestro comercio, que en el día está aniquilado; veríamos nuestro pabellon mercante tremolar en aquellos puertos, donde actualmente se enarbolan los de todas las naciones excepto el español: se acabarían las convulsiones que experimenta la tierra, y las depredaciones que cubren los mares: no estarían los almacenes de Cadiz y las demas plazas mercantiles exhaustos, sus escritorios no se verían desiertos ni sus cajas agotadas. Veríamos nuestros vinos, nuestros aceites, nuestras sedas, nuestros lienzos, nuestro papel, nuestros azogues y otros infinitos artículos de España ser apreciados en los mercados de América, sin tener competidores, por su excelencia propia y por la preferencia que les da en aquellos países la costumbre y el hábito hecho ya necesidad. (...) Entonces podríamos tener en América aliados ricos y poderosos, corresponsales agradecidos (...) Entonces derivando el ídolo de la guerra, ofreceríamos sobre sus aras un agradable incienso al Dios del comercio; y la nación española, despues de haber tenido la gloria de conquistar y civilizar un mundo entero, tendria tambien la de haberle dado la libertad y la independencia³³.

³² En el proyecto de Real Decreto que presentó, juntamente con el “Plan”, escribió el político colombiano lo siguiente: “Todos los productos de la industria y del suelo español serán admitidos en todos los puertos de la República de Colombia sin pagar otros derechos que los que los mismos españoles pagan de puerto á puerto de la Monarquía por los mismos productos; y recíprocamente todos los productos de la industria y del suelo colombiano serán admitidos en todos los puertos de la Monarquía sin pagar otros derechos que los que los mismos colombianos pagan por los mismos productos de puerto á puerto de la Republica. Es bien decir que el español traficará en Colombia con las mismas ventajas y libertades que en su propio país; y recíprocamente el colombiano en los puertos de la monarquía.” (Plan de Reconciliación entre España y América, Archivo Histórico Nacional, Madrid, Sección de Estado, Legajo 5471).

³³ Miguel CABRERA DE NEVAREZ, *Memoria...*, pp. 70-71.

De todas maneras, las discusiones acerca de la cuestión americana proseguían en las Cortes, especialmente incrementadas después de 3 de mayo del 1821 cuando, "en consecuencia de las indicaciones de los S^{res} Diputados Paul y Conde de Toreno"³⁴ fue creada "una comisión especial compuesta de S^{res} Diputados de Ultramar y Europa" con la finalidad de

...que de acuerdo con el Gobierno, propusiese lo mas conducente para concluir de modo mas acertado las disensiones que desgraciadam^{te} aflijan á varios paises de America³⁵.

A pesar de todo, prevaleció la opinión de que el reconocimiento de las independencias americanas no podría ser llevado a efecto por parte de la monarquía española. Se perdía tal vez, así, la gran oportunidad que tenía España de capitanear, a partir de aquel momento, una importante comunidad de naciones hispanoamericanas, tal como había propuesto Francisco Antonio Zea, Miguel Cabrera de Nevarez, Paul y Fernández Golfín entre otros.

³⁴ Diputado electo por Asturias.

³⁵ Archivo del Congreso de Diputados (Madrid), Legajo 22, n^o 19 (documento firmado por Guillermo Oliver, diputado por la Provincia da Cataluña, datado de 7 de febrero de 1822).